

## **SESION ORDINARIA DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2012**

En Sepúlveda, a dieciséis de noviembre de dos mil doce, siendo las diecinueve horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D. Joaquín Matías Duque Conde, D<sup>a</sup> Margarita González Cristóbal, D. Carmelo Aladro Méndez, D. Román Sebastián Ayuso, D. Ramón López Blázquez y D. Jorge Velasco Santos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Notario Martín, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Esther Well Fadrique.

No asisten D. Julián Benito Sebastián y D. Estanislao Abad Gómez-Pantoja, que excusó su ausencia.

A continuación, por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

**1º.- APROBACION DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación a las actas correspondientes a la sesión ordinaria de 19 de octubre y extraordinaria urgente de 26 de octubre últimos remitidas con la convocatoria. No se formula ninguna y son aprobadas por unanimidad de los asistentes, conforme han sido redactadas por la Secretaria.

**2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.**- Por la Secretaria, de orden de la Alcaldía, se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

**.- DECRETO 136/2012.-** Concediendo a D. Miguel Angel Barrio de Lama la autorización solicitada para agrupar las fincas urbanas de su propiedad sitas en la C/ Horcajo n.ºs. 4 y 6 de Villar de Sobrepeña, con referencias catastrales 2406806VL3720N0001LK de 43 m2 de superficie y 2406807VL3720N0001TK de 43 m2 de superficie, sobre las que está construida una vivienda también de su propiedad, en una sola finca de una superficie total de 86 m2.

**.- DECRETO 137/2012.-** Con el contenido literal siguiente:

“Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación menor prevista de la obra de Rehabilitación de vivienda en C/ Conde de Sepúlveda n.º 36, 1º Izquierda de esta Villa, para la que se tiene concedida subvención con arreglo a las ayudas para rehabilitación de viviendas públicas en el marco del programa LEADERCAL; se ha presentado la única oferta que consta en el expediente por Hermanos Cristóbal Martín, S.L.

Por el presente HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de las referidas obras a la empresa HERMANOS CRISTÓBAL MARTÍN, S.L., por el precio ofertado de 32.671,00 euros y 6.860,91 euros de IVA euros, en total 39.531,91 euros, y con estricta sujeción a las condiciones aprobadas por Decreto de esta Alcaldía n.º 134/2012, de 15 de octubre, formalizando documento de contrato menor como medio de garantía y seguridad jurídica.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la partida 1-682 del Presupuesto de 2012.

**TERCERO.** Una vez realizada la obra y recibida de conformidad por el Ayuntamiento, se incorporará la factura correspondiente y se tramitará el pago.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

**.- DECRETO 138/2012.-** De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en dicha resolución.

**.- DECRETO 139/2012.-** Por el que se resuelve clasificar la única proposición presentada en el procedimiento negociado para contratación de las obras de Rehabilitación de Viviendas de propiedad municipal sitas en C/ Comunidad de Villa y

Tierra nº 2, Bajo Izquierda y Primero Izquierda, de esta Villa y que se considera admisible de acuerdo con los criterios señalados en el Pliego, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: 1. (UNICA) HERMANOS CRISTOBAL MARTÍN, S.L.; y notificar y requerir a la citada empresa para que presente en el plazo de cinco días hábiles, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente

**.- DECRETO 140/2012.-** De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en dicha resolución.

**.- DECRETO 141/2012.-** Con el siguiente contenido literal:

“Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, de tramitación urgente, de la obra de Rehabilitación de Viviendas de propiedad municipal sitas en C/ Comunidad de Villa y Tierra nº 2 de Sepúlveda, Bajo Izquierda y Primero Izquierda, incluidas en las ayudas concedidas a través de CODINSE para la rehabilitación de viviendas públicas en el marco del programa LEADERCAL , y considerando:

1º.- Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 135/2012, de fecha 17 de octubre, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la obra por el procedimiento expresado, y se procedió a autorizar el gasto.

2º.- Que cursadas invitaciones a las siguientes empresas: Mariano Rodríguez de Lucas, Cruzconse, S.L., y Hermanos Cristóbal Martín, S.L., ha presentado oferta la última citada.

3º.- Que previa calificación de la documentación general, se procedió por la Alcaldía como órgano de contratación a la apertura del sobre comprensivo de la oferta económica y aspectos de negociación, y a su valoración conforme a los aspectos de negociación, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando:

PROPOSICIÓN N° 1 Y UNICA.- Hermanos Cristóbal Martín, S.L.: 10 Puntos

-Precio Ofertado: 49.000,00 € y 10.290,00 € IVA: 59.290,00 €

-Baja resultante para mejoras materiales en las obras: Importe 2.705,00 y 568,05 € IVA: 3.273,05 €

TOTAL CONTRATO: 62.563,05 euros

Resolviendo el Sr. Alcalde, mediante Decreto 139/2012, de 31 de octubre, clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, de conformidad con la valoración realizada, en el siguiente orden decreciente:

1. (UNICA) HERMANOS CRISTOBAL MARTÍN, S.L.

4º.- Que con arreglo a lo establecido en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se requirió al licitador que ha presentado la única oferta, Hermanos Cristóbal Martín, S.L. para que en el plazo de cinco días hábiles presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva. Habiéndose presentado la expresada documentación y constituido la garantía correspondiente.

Dada cuenta del informe de la Secretaría Municipal sobre la normativa aplicable, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa HERMANOS CRISTÓBAL MARTÍN, S.L., el contrato de la obra de Rehabilitación de Viviendas de propiedad municipal sitas en C/ Comunidad de Villa y Tierra nº 2 de Sepúlveda, Bajo Izquierda y Primero Izquierda, con estricta sujeción al Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el precio total de 62.563,05 euros (51.705,00 € y 10.858,05 € de IVA), con el siguiente desglose conforme a la oferta presentada, con arreglo al compromiso expresamente asumido por la empresa adjudicataria de aplicar el importe de baja resultante hasta el total del presupuesto establecido para el contrato, a la ejecución de las mejoras materiales en la obra que determine el Ayuntamiento, sobre los siguientes aspectos: Incremento del número de unidades de obra a los

precios unitarios resultantes de la contratación, o en la calidad de alguno de sus elementos cuando sea técnicamente posible y materialmente aconsejable, previa la correspondiente valoración técnica:

- Importe ofertado: 49.000,00 € euros y 10.290,00 € euros de IVA
- Importe de la baja resultante para mejoras materiales suplementarias en la obra: 2.705,00 y 568,05 € de IVA.

SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

TERCERO.- Notificar al adjudicatario del contrato la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

Quedando la Corporación Municipal enterada de los referidos Decretos.

### **3º.- SUBVENCIONES.-**

**CONCESIÓN DE SUBVENCION PARA MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE DEPURADORAS DEL PARQUE NATURAL.-** Se da lectura del escrito remitido a la Alcaldía por el Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, comunicando el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2012, concediendo al Ayuntamiento una subvención del 50% de los costes de mantenimiento y explotación de dichas depuradoras, durante los meses de noviembre de 2012 hasta octubre de 2013, ambos inclusive, por un importe de 38.329,20 euros.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

### **4º.- CAMBIO DE CALIFICACIÓN JURÍDICA DE VIVIENDAS MUNICIPALES SITAS EN C/ COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA Nº 2 DE SEPULVEDA, BAJO IZDA. Y 1º IZDA.-**

Se da cuenta del informe de la Secretaria Municipal sobre el expediente de desafectación del uso y servicio público de la educación de las referidas viviendas desocupadas, tramitado en su día junto con la del antiguo edificio del Colegio Público “Virgen de la Peña”, previa autorización por Resolución de 4 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras, Equipamientos y Servicios de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, a fin de destinar las mismas a otros servicios culturales y educativos, por lo que las referidas viviendas permanecen en el Inventario Municipal de Bienes, tal como se señala en el acuerdo de desafectación adoptado por la Corporación Municipal con fecha 28 de diciembre de 2009, con la misma calificación de bienes de dominio público, servicio público, siendo necesaria para la alteración de la calificación jurídica de los citados inmuebles a bienes patrimoniales para poder proceder al arrendamiento que se pretende, la tramitación del correspondiente expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La Corporación Municipal queda enterada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.1) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, por unanimidad de los siete asistentes, con lo que se cumple la mayoría absoluta legal de los miembros que la componen,

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la desafectación de las citadas viviendas sitas en C/ Comunidad de Villa y Tierra nº 2 de Sepúlveda, bajo izquierda y 1º izquierda; cambiando su calificación de bien de dominio público (servicio público) a bien patrimonial, estando ya autorizada por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León la desafectación del uso y servicio público educativo, no precisándose además dichos inmuebles actualmente para ningún uso o servicio municipal.

**SEGUNDO.-** Someter este acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

**TERCERO.-** Una vez realizada la información pública se dará cuenta al Pleno Corporativo a los efectos procedentes.

**5º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DEL PATRIMONIO HISTORICO DE CASTILLA Y LEON Y EL AYUNTAMIENTO DE SEPULVEDA (SEGOVIA) PARA LA EJECUCIÓN DE UNA DOTACIÓN EXPOSITIVA EN LA ANTIGUA CARCEL DE LA LOCALIDAD.-** Visto el citado Convenio de Colaboración propuesto por la Fundación del Patrimonio Histórico de Castilla y León, la Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio entre la Fundación del Patrimonio Histórico y este Ayuntamiento para la ejecución de una dotación expositiva en la antigua cárcel de Sepúlveda

**SEGUNDO.-** Comprometerse este Ayuntamiento a consignar en el correspondiente Presupuesto General de la Corporación el crédito necesario y suficiente para la contratación de las actuaciones objeto del Convenio, así como a aportar la cantidad que le corresponde para su financiación, según el siguiente detalle:

CODINSE-AYUNTAMIENTO (55,95%)	FUNDACIÓN	<b>TOTAL</b>
Subvención LEADER: 97.570,37 €	PATRIMONIO HCO. (44,05%)	<b>PRESUPUESTO</b>
Fondos propios AYUNTAMIENTO: 5.773,69 €		
103.344,06 €	81.355,94 €	<b>184.700,00 €</b>

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Notario Martín, o a quien legalmente le sustituyera, para la firma del expresado Convenio de Colaboración y resto de documentos que, en su caso, fueran necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**CUARTO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Fundación del Patrimonio Histórico de Castilla y León para su conocimiento y efectos procedentes.

**6º.- ESCRITOS RECIBIDOS.-**

**A).- SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE VILLASECA.-** Se da lectura del escrito presentado, solicitando la cesión de uso del frontón de Villaseca, a fin de proceder a su reparación, cumpliendo los requisitos establecidos por CODINSE, a efectos de la subvención que tiene previsto solicitar dicha Asociación al citado Grupo de Acción Local para las obras de rehabilitación del inmueble público expresado.

Dada cuenta de informe de la Secretaría Municipal sobre la naturaleza jurídica del bien y la legislación aplicable contenida en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en las disposiciones aplicables de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, **CONSIDERANDO:** El interés local de la iniciativa de rehabilitación propuesta de dicha instalación deportiva, así como el interés público y social de la actividad que desarrolla la Asociación Cultural de Villaseca.

Por unanimidad de los siete miembros que han asistido a la sesión, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Ceder a la Asociación de Vecinos de Villaseca el uso gratuito del referido frontón municipal, condicionado a la efectiva ejecución por la Asociación

Cultural, a su cargo, de las obras de rehabilitación previstas, y para su exclusivo destino a las actividades de interés para la comunidad a que atiende la referida Asociación en el cumplimiento de sus fines como entidad sin ánimo de lucro, y sin que dicha cesión de uso ni la realización de las referidas obras suponga la adquisición de ningún derecho privativo sobre la instalación deportiva y el espacio público circundante, que continuarán siendo bienes de dominio público, de uso común general.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, la cesión de uso o autorización de ocupación podrá ser revocada por la Administración concedente, quedando sin efecto total o parcialmente, si el inmueble no se destinara a los fines autorizados una vez realizadas las obras de rehabilitación, o se incumplieran posteriormente por la Asociación el destino o las condiciones impuestas, así como si fuera necesario por razones acreditadas de mayor interés público, previa notificación a la Asociación. No obstante, el Ayuntamiento en ningún caso ejercerá dicha facultad de reversión por razones de interés público durante el plazo mínimo de cinco años de disponibilidad del inmueble por la Asociación exigido por las disposiciones reguladoras de la subvención a tramitar a través de CODINSE.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Asociación Cultural de Villaseca la realización a su cargo de las obras de rehabilitación propuestas, que quedarán a beneficio del inmueble, sin que pueda reclamarse al Ayuntamiento ninguna compensación por las mismas, y a salvo de la presentación de la documentación técnica exigida y de la obtención de las licencias o permisos correspondientes con arreglo a la legislación urbanística aplicable.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Notario Martín, o a quien legalmente le sustituyera, para la formalización de la cesión de uso aprobada con las condiciones legales correspondientes, en documento administrativo, así como para la firma de cuantos otros documentos fueran necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**B).- D<sup>a</sup> NOEMÍ HIGUERAS NÚÑEZ Y D. RODRIGO GARCÍA SIGUERO.-** Se da cuenta al Pleno Corporativo del nuevo escrito presentado por los citados señores, como promotores de un proyecto de creación de Centro de Educación Ambiental para la observación y conocimiento de aves rapaces y otras especies de fauna ibérica, con arreglo a la memoria descriptiva que adjuntan, solicitando al Ayuntamiento que se pronuncie sobre la posibilidad de enajenación o cesión en alquiler por un número de años no inferior a 40, de las parcelas nº 5.036, 69 y 70 del polígono 3 de Duratón, entendiéndose que son superables las condiciones de estas parcelas en lo referente a las ruinas del asentamiento visigótico, así como la afección de parte del terreno para pastos vecinales, necesitando como mínimo diez hectáreas para desarrollar su proyecto.

Se da cuenta por Secretaría de los antecedentes sobre este asunto, la extensión de las citadas parcelas, su ubicación e incidencia en un futuro desarrollo del yacimiento arqueológico romano de Duratón, la dificultad de desafectar los prados comunales, etc., circunstancias que ya fueron puestas de manifiesto en su día a los promotores, ofreciéndoles el estudio de otros posibles emplazamientos, por ejemplo en Castrillo de Sepúlveda.

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, considerando que si bien se desearía favorecer esta interesante iniciativa, no se estima viable su implantación en las concretas parcelas de Duratón que insisten en proponer, dadas sus específicas características y la importancia de tener la disponibilidad de dichos terrenos municipales a futuro si se consiguiera la excavación y puesta en valor del yacimiento arqueológico, máxime teniendo en cuenta la gran superficie y número de años mínimo de arrendamiento que se propone; por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que no procede acceder a lo solicitado, si bien el Ayuntamiento continúa dispuesto a ofrecerles otras parcelas municipales en Sepúlveda o cualquiera de los pueblos

agregados, que consideren adecuadas para la implantación de dicho Centro, y respecto a las que sea factible llegar a un acuerdo para su arrendamiento o enajenación, previos los trámites procedentes.

**C).- SR. PRESIDENTE DEL CLUB POLIDEPORTIVO SEPULVEDA.-** Se da lectura del escrito presentado por el Club Deportivo Polideportivo Sepúlveda, solicitando subvención lo más amplia posible para financiación de los gastos del Club durante la temporada 2012-2013, adjuntando relación de gastos previstos por importe de 26.800,00 euros.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder al Club una subvención por la misma cantidad concedida en la pasada temporada por importe de 2.437,71 €

**SEGUNDO.-** Dicha subvención se hará efectiva cuando lo permita la situación de tesorería y previa presentación por el Club de los correspondientes justificantes de gastos a cuya financiación se destina.

**7º.- GASTOS Y PAGOS.-**

**DECRETO DE APROBACION DE GASTOS.-** Se da cuenta al Pleno Corporativo del siguiente Decreto de la Alcaldía:

**.- DECRETO 142/2012.-** Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Camerata Lírica S.L. (fra. 0016, Concierto el 3/11/2012 en Sepúlveda)	2.100,00
2	Asociación "Ballet Antología" (fra. o/478/2012, actuación 21-07-2012)	900,00
3	Sociedad General de Autores y Editores (fra. 3307636, derechos actuaciones varias)	1.511,25
4	Hermanos Navas Agueda S.L. (fra. 12 2071, gasóleo C.E.O.)	4.905,00
5	Hermanos Navas Agueda S.L. (fra. 12 2072, gasóleo Biblioteca)	1.962,00
6	Perfumería Jovial (fra. 410, productos de limpieza)	139,00
7	Drin Seguridad (fra. DRICEN\FV12-736, sustitución pilas alarma Museo Fueros)	72,60
8	Fernando Pastor Regidor (fra. A/9, arreglo captación de Consuegra)	355,74
9	Juan Morato García (fra. 74/2012, trabajos varios)	285,37
10	Yell Publicidad (fra. FI20165123, anuncios páginas blancas/páginas amarillas)	508,20
11	Lyreco España S.A. (fra. 7080116523, papel A3)	56,57
12	Canon (fra. 23410, cuota mantenimiento fax de 02-10-12 a 01-10-13)	166,44
13	Canon (fra. 23525, facturación copias fotocopidora octubre 2012)	492,39
14	Canon (fra. 23618, alquiler fotocopidora noviembre 2012)	112,53
15	Ferretería Baudilio (fra. F1V 11524, albaranes varios)	47,02
16	Ministerio de Fomento (fra. FVCN120001555, planos Aldeonte-El Olmillo-Duratón)	26,74
	<b>TOTAL</b>	<b>13.640,85</b>

La Corporación Municipal queda enterada.

D. Ramón López Blázquez pregunta sobre la factura de planos, aclarando el Sr. Alcalde que son copia de planos antiguos solicitados al Instituto Geográfico Nacional para su presentación como prueba en los procedimientos judiciales en curso sobre caminos públicos.

Respecto a la factura de la Sociedad General de Autores que figura en el Decreto, se manifiesta por la Alcaldía que debe retirarse la misma de dicha resolución donde se ha incluido erróneamente, ya que no procede su aprobación hasta que no se

aclaren los importes de actuaciones que entiendo no habría que pagar como las de los circuitos escénicos.

**8º.- MOCIONES.-** El Sr. Presidente pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. No se formula ninguna moción por los portavoces de los grupos.

**9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Por los Srs. Concejales del Grupo Socialista, en virtud de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formulan los siguientes:

**D. Ramón López Blázquez** realiza el siguiente RUEGO: Que conste en acta el siguiente escrito al que da lectura, y que se conteste:

“JOSE MARIA ROMAN CASLA Como co-propietario de la parcela con referencia catastral nº 73239-02, titularidad junto con mis hermanas M<sup>a</sup> Angeles y M<sup>a</sup> de la Peña, y en contestación al informe emitido por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup> Yolanda Gema Rodríguez Muñoz con fechas 17 y 18 de abril de 2012 y Decreto 52/2012 de esa alcaldía, habiéndome informado a través de la lectura del acta de ese Ayuntamiento del pasado 20 de Abril 2012, paso a informarles de lo siguiente.

Los propietarios de la citada finca NO HAN REALIZADO, ni tienen en proyecto realizar NINGUNA OBRA, si bien se ha apreciado algún movimiento en la finca habrá sido por mantenimiento, limpieza o conservación de lo existente, o por obras de jardinería.

Aclarado el tema paso a analizar el informe y el Decreto correspondiente:

- Si ha entrado la Srta. Arquitecta a la finca, por supuesto ha sido sin mi permiso.
- No se ha realizado ninguna obra de inmuebles, si hay algo es mueble.
- No tenemos intimidad, por favorecer al municipio. Debido a un favor que se le hizo a la Junta de Castilla y León y al municipio; accedimos a que se derribase parte del muro de la finca y se pusiese una verja para permitir ver el ábside de la Iglesia de San Justo desde la calle. Esta obra fue la última modificación que se ha hecho en el inmueble. Se realizó en 1997 por Teodoro Santamaría, y la encargó la Junta de Castilla y León.
- No sabemos de que exista obligatoriedad de tener el suelo de nuestra finca de un material o de otro, con lo que no entendemos que exista problema por tener plantado césped en alguna zona.
- Diga lo que diga la Srta. Arquitecta Municipal, es del todo ilógico que se estén realizando obras de fontanería en la finca, pues como deberían saber esta finca carece de suministro de agua. Por tanto, no pidan suspensión de suministros que no existen ni traten de paralizar obras que no se están realizando.
- No sabemos a que se refiere la Srta. Arquitecta municipal cuando se refiere a la “arqueta”, pues que sepamos, cerca del ábside de la Iglesia no pasa ningún desagüe, nos gustaría que nos lo explicase. Pues si como dice ha estado en la finca dos veces lo habrá podido ver bien. Además dentro de lo relatado en su informe, nos gustaría que la Srta. Arquitecta nos concretase qué es lo que no está legalizado dentro de nuestra finca.
- Evidentemente, el ábside, al estar a la interperie (*sic*) cuando llueve se moja, cuando hace sol se calienta y cuando hace aire se forman alrededor remolinos de hojas... si existe alguna normativa que nos obligue o nos prohíba alguna actuación al respecto esperamos que nos la hagan saber a la mayor brevedad posible, en tanto en cuanto esto se produce, agradeceríamos que la Srta. Arquitecta deje de tratar de matar moscas a cañonazos y se centre en denunciar las aberraciones urbanísticas que se producen y se han producido en el municipio y que parece que conoce todo el mundo menos ella. Por si surge la idea, tenemos que incidir en que no somos nosotros los que debemos denunciar dichas situaciones, ya que esta señorita cobra por ello.
- En cuanto a lo que denuncian en el Decreto por la instalación de un contenedor que impide el paso de coches a la calle del Vado desde la Calle Alfonso VI, he de decir lo siguiente: Este espacio ocupado por el contenedor durante 2 días está ocupado por vehículos los 365 días del año. Si no me equivoco, creo que al respecto ya se ha llevado al pleno municipal queja de algún vecino para que regulen esta situación. Y yo, como propietario de esta finca soy de los principales interesados en que esta situación se normalice y poder tener acceso rodado a la misma.

Al respecto nos gustaría saber:

1º.- Qué va a hacer el Ayuntamiento para evitar que continuamente se vea cortada esta calle.

2º.- La posición del Ayuntamiento ante los repetidos cortes de calles que se producen en el municipio, llevados a cabo sin previo aviso por empresas de construcción..

- La Iglesia está declarada de Interés Cultural, mi pregunta es ¿Cómo está declarado el patio denominado “El Almendro”?

Hace ya muchos años, a lo mejor 15 se solicitó al Ayuntamiento cedula urbanista (*sic*) de la parcela, y no hubo contestación. Esperamos, al menos, con este escrito recibir esta información.

Resumiendo el decreto no refleja realidad ni veracidad alguna, lo único que consigue es enredar, relatando hechos inciertos. Como desconocemos los intereses que se pretenden con esa falsedad y engaños:

SOLICITO:

1º.- Su paralización, y si es necesario, se vuelva a abrir indicando claramente las obras que dicen que se han realizado, una a una, incluso cuantificando su importe.

2ª.- Se diga y concrete lo que no está legalizado para así comunicárselo a los responsables de la obra.

3º.- Si para Hacienda existen dos tipos de suelo, el rústico (en el que no se puede edificar) y el urbano (en el que sí se puede edificar), ambos con un valor muy variable, dependiendo del concejo, el pueblo, el barrio. Se me diga qué clase de suelo es, y la protección que tiene por medio de certificación urbanística.

4º.- Que este escrito conste en acta del Ayuntamiento, igual que ha hecho constar el Decreto, y se entere el Pleno Corporativo.

5º.- Se comunique este escrito a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural del Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento.”

El Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, D. Joaquín Matías Duque Conde manifiesta que sin entrar en el fondo del escrito y peticiones que contiene a resolver con arreglo al procedimiento establecido, sí quiere puntualizar que la Sra. Arquitecta Municipal no ha entrado en el inmueble sin permiso, ya que él mismo la ha acompañado, llamaron a la puerta y les abrieron. Por otra parte hay que considerar que la Iglesia de San Justo es uno de los edificios de mayor valor histórico artístico de la Villa y si el Ayuntamiento pudiera económicamente, realizaría las actuaciones oportunas para dejar libre el ábside para su adecuada preservación y que pudiera ser contemplado y disfrutado por todos. Aunque entiende que debe ser complicado tener una propiedad cerca de un monumento de esa importancia, debería actuarse con una mínima sensibilidad, y en este caso se vio una especie de “chabola” en un árbol, en condiciones tan lamentables que ya no como concejal sino como vecino de Sepúlveda le dio vergüenza que se hubiera llegado a instalar en dicho lugar, así como una plataforma con una piscina de plástico conectada a un desagüe y otras obras documentadas en los informes técnicos que podían afectar negativamente al monumento y desde luego a la imagen de su entorno. Entiende que aunque nadie está libre de cometer algún error, es totalmente injusta la acusación que se hace de la labor que desarrolla la Arquitecta Municipal.

Finalmente señala como reflexión, que cada vez está más convencido de que aunque antiguamente no había tantas normas como ahora, la población en general tenía mucho mejor sentido estético en sus actuaciones y preservaba de forma natural lo que se consideraba valioso e importante para la colectividad, como se puede apreciar en las edificaciones del Conjunto Histórico que gracias a esa aptitud todavía conservamos.

El Sr. Alcalde le recuerda a D. Ramón López Blázquez para lo sucesivo cual es propiamente la función y regulación de los “ruegos” a formular por los concejales en las sesiones plenarias, y que el escrito del particular D. José M<sup>a</sup> Román Casla a que ha dado lectura se contestará en el procedimiento correspondiente.

**D. Jorge Velasco Santos** formula las siguientes PREGUNTAS:

**1ª.-** ¿Cual es el criterio del Ayuntamiento para realizar el corte de tráfico en la Plaza de España?; contestando D. Román Sebastián Ayuso que en invierno el único criterio es que si llueve o nieva no se cierra. El Sr. Alcalde señala que, aparte del indicado, no existe un criterio fijo, según las circunstancias se cierra o no.

D. Jorge Velasco manifiesta que en su opinión habría que fijar un criterio e informar del mismo para que la gente sepa con antelación si tiene que ir por el túnel o puede atravesar la Plaza.

2ª.- ¿Qué ha pasado con la placa de “prohibido el paso excepto residentes” que estaba instalada en la zona de la Plaza de Toros y que ya no está?. El Sr. Alcalde le explica que le pidió su instalación un vecino de la zona y le dijo que si la pagaba él se pondría, a lo que accedió, pero que desconoce quién se la ha llevado.

D. Román Sebastián Ayuso señala que en todo caso esa placa debe ser para que los residentes vayan a su casa, no para que suban hasta la plaza, como a veces hacen algunos.

D. Jorge Velasco Santos manifiesta que debe reponerse la señal, ya que algunos residentes han tenido problemas con la Guardia Civil al ir a sus domicilios, al no estar la misma, por lo que corren el riesgo de ser multados.

El Sr. Alcalde indica que se verá la forma de ponerla otra vez.

Finalmente, D. Ramón López Blázquez interviene en el sentido de que debería instalarse también otra señal de “excepto residentes” donde la residencia de ancianos. Manifestando D. Román Sebastián Ayuso que ahí lo que habría que poner es “calle sin salida”.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas y siete minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA